

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

1987: *¡Aquí no se Rinde Nadie!*
Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 130.00
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Jueves 10 de Diciembre de 1987.

No. 265

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No. 022. — Otórgase Personalidad Jurídica	3061
Decreto A.N. No. 023. — Otórgase Personalidad Jurídica	3061
Decreto A.N. No. 024. — Otórgase Personalidad Jurídica	3062
Sesión Constituyente Número Siete. (concluye)	3062
MINISTERIO DEL EXTERIOR	
Ratificaciones	3064
Cancelar Nombramiento	3065
Dejar sin Efecto	3065
Cartas Credenciales	3065
Dejar sin Efecto	3065
Organizar Delegación	3065
MINISTERIO DEL INTERIOR	
Nacionalidad	3066
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	3066
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	3068
Sentencias de Divorcio	3068

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Otórgase Personalidad Jurídica

DECRETO A. N. 022

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA

REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

Ha Dictado

El siguiente

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica al Colegio de Ingenieros de Nicaragua (CIN), constituido como asociación civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2.- La representación legal del Colegio de Ingenieros de Nicaragua (CIN), será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Justicia.

Arto. 3.- El Colegio de Ingenieros de Nicaragua (CIN), estará obligado al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. "Aquí No se Rinde Nadie".

Carlos Núñez Téllez

Presidente de la Asamblea Nacional

Domingo Sánchez Salgado

Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese.- Managua, 31 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. "Aquí No se Rinde Nadie".

Daniel Ortega Saavedra

Presidente de la República

Otórgase Personalidad Jurídica

DECRETO A. N. No. 023

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

Ha Dictado

El siguiente

DECRETO

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica al Colegio Nicaragüense de Arquitectos (CNA), constituido como asociación civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2.- La representación legal del Colegio Nicaragüense de Arquitectos (CNA), será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio de Justicia.

Arto. 3.- El Colegio Nicaragüense de Arquitectos (CNA), estará obligado al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. - "Aquí No se Rinde Nadie".

Carlos Núñez Téllez

Presidente de la Asamblea Nacional

Domingo Sánchez Salgado

Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. — Managua, 31 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. "Aquí No se Rinde Nadie".

Daniel Ortega Saavedra

Presidente de la República

Otórgase Personalidad Jurídica

DECRETO A.N. No. 024

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

La importancia que para los jubilados tiene la solidaridad que se manifestará por medio de su Asociación de Jubilados de Nicaragua, quienes como ciudadanos supieron enriquecer la economía nacional con su esfuerzo

laborante.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Revolucionario les garantiza a todos los nicaragüenses por medio de la Constitución Política el derecho de asociarse libremente.

En uso de sus facultades

Ha Dictado

El siguiente

DECRETO

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Jubilados de Nicaragua, organismo constituido como asociación civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Justicia.

Arto. 3.- La Asociación de Jubilados de Nicaragua (AJUNIC), estará obligada al cumplimiento de la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. "Aquí no se Rinde Nadie".

Carlos Núñez Téllez

Presidente de la Asamblea Nacional

Rafael Solís Cerda

Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. - Managua, veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. "Aquí No se Rinde Nadie".

Daniel Ortega Saavedra

Presidente de la República

**Sesión Constituyente Número
Siete**

(CONTINUACION)

Cita el pensamiento de Benjamín Zeledón, Augusto César Sandino y Carlos Fonseca para señalar que ellos son los eslabones vitales y esa es la concepción de la historia; añadiendo que si ésta no le parece a alguien, que lo desmienta con datos históricos en la mano, pues hasta el momento nadie les ha presentado ninguna alternativa para interpretar la historia, ninguna posibilidad de desmentir los eslabo-

nes que ha unido para refutar la argumentación del Representante Díaz.

Para concluir, cita una frase del General Benjamín Zeledón con la finalidad de presentarle al Representante Díaz, una posibilidad de asumir una concepción determinada.

El Representante del PLI, Joaquín Mejía, a propósito de las citas del Representante Ramírez, afirma que le alarma la demagogia de que Fidel Castro cita a Martí, Bolívar y Sandino, siendo éstos grandes liberales y eso no le parece obstáculo para intentar imponer una inmensa dictadura en su país.

Estima que los compañeros del FSLN, son especialistas en encontrar las deficiencias de la educación del régimen anterior y no saber lo que ocurre actualmente en Nicaragua, no saben cuáles son las deficiencias de la educación, ni los temores de los profesores que no se sienten identificados con la "vanguardia".

Desea una educación científica, dialéctica y no le tiene miedo a la política en las escuelas, pero ésta debe tener un sentido dialéctico, no dogmático.

Le parece que no es dialéctico, ni se da una formación política excluyendo de la historia a personas que formaron parte de la misma.

Concluye diciendo que se necesita una educación más seria, más plural, que refleje el sentido del pluralismo político, tan enunciado y utilizado en la exportación, lo cual beneficiaría a todos los nicaraguenses, incluso a los hijos del partido gobernante.

Domingo Sánchez Salgado, Representante del PSN, afirma que el Representante Díaz, tiene derecho de interesarse porque en la Constitución se prohíba toda propaganda política; sin embargo, le da tristeza que un dirigente político de extracción obrera, como el Representante Arbizú, se moleste o esté en contra de que aquí se predique el odio contra los enemigos de Nicaragua. Agreea que si no hay odio contra el enemigo, no podrá haber lucha de liberación, por eso él predica el odio contra los asesinos de nuestro pueblo, así como en el pasado se predicó el odio contra el somocismo.

Opina que seguramente los cabecillas contrarrevolucionarios sentirán satisfacción al saber que dentro del parlamento hay quienes predicán la mancedumbre; la cual es una ofensa para los nicaraguenses que estamos en peligro y es una ofensa para las viudas y los huérfanos que están dejando las bandas contrarrevolucionarias.

Protesta entonces por esa mancedumbre que pretende predicar el Representante Arbizú y protesta también por la forma cómo defiende la libertad el Representante Mejía.

Daniilo Aguirre Solís, Representante del FS

LN, partiendo de que una revolución como la nicaraguense no se había dado desde hace mucho tiempo atrás, él estaría totalmente de acuerdo con el Representante Mauricio Díaz en que de ninguna manera se utilizarán los textos escolares para hacer política partidaria, pero no como focos. Considera que introducir un artículo como el propuesto se traduce en tratar de impedir que determinados valores se conjuguen con la enseñanza y la educación, y el frente sandinista, no pretende negar su propia existencia, se menciona a Sandino y a Carlos Fonseca y se recuerda la gesta por la que se pasó para poder derrocar a la dictadura, porque se necesita que esos sean los valores de la nueva sociedad y del mismo frente sandinista, es decir que no se hace por engrandecer al partido.

Le parece que estos valores no pueden ser sustituidos más que por los valores antiguos. Invita a reflexionar al respecto, al Representante Díaz.

Por otra parte, se refiere a lo expresado por el Representante Mejía señalando que si éste asume el liberalismo de Zeledón y Sandino, dentro de ese concepto partidista, también debe asumir el liberalismo de Somoza y los liberales que firmaron las constituciones de los años 39, 48, 50 y 74.

En cuanto a que Somoza nunca puso una bandera de su partido en un aula, afirma, que eso no le interesaba a Somoza, pues a éste le bastaba con tener a toda la niñez y la juventud, bajo valores de amor a la moral y cívica que se daba en esa época, a los valores cristianos falsificados.

El Representante del PLI, Joaquín Absalón Pastora, aclara que Somoza nunca fue liberal sino que fue un ladrón de las ideas liberales, un aprovechado que sólo utilizó esos principios para solidificar sus intereses personales. Zelaya, Zeledón y Sandino, sí eran liberales por eso es que ellos son sandinistas, Sandino es el inspirador de los estatutos de su partido, el cual es básicamente antimperialista y nacionalista, pero ellos no pretenden adueñarse de Sandino, pues éste no pertenece a ningún partido, sino a la patria.

Califica de buena la moción del Representante Díaz y la considera liberal en el sentido de que ningún partido debe aprovecharse de las gestas de nuestros héroes y por eso respalda dicha moción.

El Representante Eligio Palacios, del FSLN, se manifiesta en contra de la propuesta presentada por el Representante Mauricio Díaz por cuanto no se puede extraer de la historia a los héroes que se han mencionado.

Explica que los estudiantes de hoy le tienen amor a su pueblo y a su patria, reciben

una educación que les enseña a ser hombres y a amarse así mismos y así saber defenderse del enemigo.

Añade que muchos héroes han caído y siguen cayendo para que aprendamos a decir no a los explotadores, a quienes nos han humillado y marginado.

Mauricio Díaz Dávila, Representante del P PSC, inicia su intervención citando una frase de Carlos Fonseca Amador para rendirle así homenaje en nombre de su partido.

Seguidamente, expresa que desgraciadamente hay quienes interpretan la historia con una visión unilateral, le parece que el espíritu que tenía Carlos Fonseca hace falta en la Asamblea Nacional.

Considera que su propuesta no está dirigida a afectar el poder del FSLN, sino a que en adelante la educación pública no sea instrumentalizada por nadie.

Agrega, que independientemente del problema exegético de su correligionario, ellos no tratan de que no haya odio, sino que no haya partidización de la educación en este país, ni una visión absolutamente sandinista de la historia de Nicaragua. Su propuesta, a su criterio es una respuesta constitucional revolucionaria para un país que está viviendo un proceso revolucionario.

Angela Rosa Acevedo, Representante del FSLN, da lectura a fragmentos de la tabla de valores de un pedagogo Salvadoreño, estudioso de los sistemas educativos de América Latina a fin de sustentar que en cualquier sistema social, la educación pretende en primer lugar, dignificar los valores de ese sistema. Por eso los textos educativos de Nicaragua reflejan los valores de nuestra sociedad, la realidad de nuestro pueblo.

Invita a los que son padres de familia a asistir a las escuelas para padres, donde podrán criticar la metodología utilizada en la educación actual.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, somete a votación la moción presentada por el Representante Díaz para Artículo 122 y con la existencia de un quórum de 67 representantes, es rechazada con 6 votos a favor, 60 en contra y 1 abstención.

A continuación, nombra la Comisión de Estilo informando que ésta será presidida por el Representante Rafael Solís Cerda y conformada por los representantes, Gustavo Vega, Onofre Guevara, Luis Rocha, Daniel Brenes, Alfredo Rodríguez y Luis Sánchez.

Finalmente, levanta la Séptima Sesión Constituyente convocando a los representantes para el día Martes 4 de Noviembre de 1986, a las

nueve de la mañana.

Se escuchan las notas del Himno Nacional.

— **Rafael Solís Cerda** Secretario Asamblea Nacional.

(CONCLUYE)

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Ratificaciones

No. 5

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Ratificar el Acuerdo Sobre Repatriación Voluntaria suscrito en la ciudad de Managua el 3 de Octubre de 1987 por el Licenciado Carlos Rivera Bianchini, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. i. de la República de Costa Rica, en representación de su Gobierno y el Doctor José León Talavera, Ministro del Exterior por la Ley, en representación del Gobierno de Nicaragua.

Segundo: Publicar dicho Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, tres de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. — ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! — **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior por la Ley, **José León Talavera**.

"No. 6.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Decreta:

Primero: Ratificar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, suscrito en Nairobi, Kenya, el 6 de Noviembre de 1982, por los Plenipotenciarios de Nicaragua Doctor Norman Lacayo Rener e Ingeniero Augusto Gómez Romero.

Segundo: Expedir el correspondiente instrumento de Ratificación para su depósito ante el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a través del Gobierno de la Confederación Suiza, sede de la Unión, de conformidad con el artículo 45 del Convenio.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí No se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Cancelar Nombramiento

No. 15

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Cancelar el nombramiento del Cro. Peter Bruce Miller Cónsul Honorario de Nicaragua en Melbourne, Australia.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 1º de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, 30 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. — "Aquí no se Rinde Nadie". —

Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República. — El Ministro del Exterior por la Ley, Victor Hugo Tinoco.

Dejar sin Efecto

No. 16.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Dejar sin efectos el Acuerdo Ejecutivo No. 1 de fecha 5 de Febrero del corriente año por el que se nombró al Sr. Jurgen Gotthardt, Cónsul General de Nicaragua en Hamburgo, República Federal de Alemania.

Primero: Nombrar al Sr. Jurgen Gotthardt, Cónsul General Honorario de Nicaragua para los Estados Federados de Bremen, Hamburgo, Bajo Saxonia (Niedersachsen) y Schleswig Holstein, con sede en Hamburgo, República Federal de Alemania.

Segundo: Este Acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese: Casa de Gobierno Managua, trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — "Aquí no se Rinde Nadie". Daniel Ortega Saavedra, El Ministro del Exterior por la Ley, "José León Talavera".

Cartas Credenciales

"No. 165

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Habiendo recibido el día lunes seis de abril de mil novecientos ochenta y siete, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor Justice Badruddin Ahmed Siddi, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular de Bangladesh, con residencia en New York

expedidas el 6 de Diciembre de 1986 por el Teniente General (Ret)) Hussain Muhummad Ershad, Presidente de la República Popular de Bangladesh.

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Justice Badruddin Ahmed Siddi, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular de Bangladesh, con residencia en New York, Estados Unidos de Norteamérica.

Segundo: Ordenar a las autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, seis de abril de mil novecientos ochenta y siete. — "Aquí no se Rinde Nadie". —

Daniel Ortega Saavedra. — El Ministro del Exterior por la Ley, Victor Hugo Tinoco.

Dejar sin Efecto

No. 236.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo número 221 del 25 de Septiembre recién pasado por el que se organizó la Delegación de Nicaragua a la 24ª. Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, quince de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. Daniel Ortega Saavedra, El Ministro del Exterior, Miguel D'Escoto Brockmann".

Organizar Delegación

No. 237.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la 24ª. Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a realizarse en París, Francia, del 20 de Octubre al 21 de Noviembre del corriente año, en la siguiente forma: Delegado y Jefe de la Delegación, Padre Fernando Cardenal Martínez, Ministro de Educación Delegados: Doctor Roberto Argüello Hurtado, Embajador de Nicaragua y Representante Per-

manente ante la UNESCO; Señor Armando Morales Sequeira, Embajador Representante Permanente Alterno de Nicaragua ante la UNESCO; Licenciada Daysi Moncada Bermúdez, Sub Directora General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio del Exterior; Señor Edgard Silva Solórzano, Secretario de la Comisión Nacional Nicaragüense de Cooperación con la UNESCO. Delegados Suplentes: Licenciado Ariel Ramón Granera Sacasa, Ministro Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la UNESCO; Señora Ximena Barreto Chorro, Secretario General del Ministerio de Cultura. Consejero: Señora María Elena Barrios Velásquez, Agregado de la Representación Permanente de Nicaragua ante la UNESCO.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — ¡Aquí no se Rinde Nada!. — Daniel Ortega Saavedra. — El Ministro del Exterior, Miguel D' Escoto Brockmann".

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nacionalidad

Reg. No. 4609 — R/F 317073 — ₡10,630.00
RESOLUCION No. 183

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

ACUERDA:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense, en calidad de Nacionalizado a **José Alejandro Romero Henríquez**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **José Alejandro Romero Henríquez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede, y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería y Líbrese la Certifica-

ción correspondiente.

Cuarto: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veinticuatro Abril de mil novecientos ochenta y siete. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

Luis Carrión Cruz, 1er. Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION.

Comandante de la Revolución, **Luis Carrión Cruz**, 1er. Vice-Ministro, Ministerio del Interior.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 4036 R/F 243687 ₡4,250.00
R/F 265306 ₡2,975.00

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 262, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

El Doctor **Ramón Antonio Urruz Castillo**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Medicina Interna, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad **O. Martínez O.** — El Secretario General **G. Rodríguez O.**

Es conforme, León, 7 de Septiembre de 1987. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 4038 R/F 265311 \$ 7,225.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 403, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

Pedro José Reyes Arce, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 18 de Septiembre de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 4039 R/F 969283 \$ 5,100.00
R/F 265326 \$ 2,125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 165, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

Ana María Bolaños Garay, ha cumplido con todos los requisitos establecido por la Facultad de Ciencias Químicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República

de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme, León, 24 de junio de 1987.

— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 4040 R/F 20348 \$ 4,200.00
R/F 265327 \$ 3,025.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que bajo número 373, página 187, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

La Señorita *Maritza Karina Duarte Gadea*, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme, León, 19 de agosto de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 4041 R/F 265301 \$ 7,225.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 203, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma

de Nicaragua”.

Por Cuanto:

Martha del Carmen Martínez Soza, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 28 de agosto de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios

Reg. No. 3486 — R/F 161636 — Valor ₡ 7,650.00

Isalas Montoya Aguilar, solicita Título Supletorio urbano, Linderos: Norte, Predio de mi propiedad calle en medio, Sur: Predio de mi hijo *Isalas Montoya Blanco*, Este: *Juan Figueroa* Oeste: *Estebana Robelo*.

Interesados Opónganse.

Juzgado Local Unico de Nagarote, nueve de septiembre de mil novecientos ochentisiete. — *Rafaela Urroz Gutiérrez* Juez Local Unico Nagarote. — *Ubencio Altamirano* Srio. por la Ley.

3 1

Reg. No. 1064 — R/F 753842 — Valor ₡ 1,500.00
Complemento: RF 0040516 — Valor ₡ 6,150.00

Sofía Martínez, solicita Título Urbano, Tola, Rivas, Norte: *Lupe Cortéz*, Natividad Martínez, Sur: *Román Portillo*, Este: *Antonia López*, Oeste: Calle.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Rivas, Marzo once mil novecientos ochentiséis. — *Dolores Zúñiga*, Sria.

3 1

Reg. No. 4314 — R/F 298037 — Valor ₡ 21,675.00

Esther Pérez de Miranda, solicita Título Supletorio, propiedad urbana Banda Sur. Municipio Camoapa, Oriente: solar *Ronald Duarte*, Occidente: Solar *Octavio Fernández*, avenida en medio, Norte: casa y solar *Pablo Flores*, Sur: *Ronald Duarte Fernández*.

Opóngase.

Juzgado Civil. Distrito. — Boaco, diez Noviem-

bre mil novecientos ochentisiete. — *H. Cantillano A. Sria.*

3 1

Reg. No. 4302 — R/F 002686 — Valor ₡ 7,650.00
Complemento: R/F 291630 — Valor ₡ 14,025.00

Guadalupe Cabrera Petrie solicita supletorio terreno urbano Bluefields, lindando: Norte, Avenida Alberdeen; Sur, Bodega Bustamante; Este, Estebana Solano Ramírez; Oeste, José García.

Juzgado Civil Distrito. Bluefields, Noviembre cinco de mil novecientos ochenta y siete. — *Juan José Malespín*, Secretario.

3 1

Reg. No. 4231 — R/F 291518 — Valor ₡ 21,675.00

Albino Urbina Urbina, solicita Supletorio urbano en Sabanagrande, sito 5 cuadras Oeste Telcor frente línea férrea, irregular. Linderos: Noreste, Pedro Mendoza; Suroeste, Línea Férrea; Sureste, Julio Díaz, callejón en medio; Noroeste, Agustín y Nubia Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil. — Managua, cinco Noviembre mil novecientos ochenta y siete. —

Gérman Vásquez Carrasco Juez Segundo Local Civil de Managua.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 4538 R/F 317210 ₡ 7,225.00

Por sentencia de las doce y dieciséis minutos de la mañana, del día trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto el vínculo matrimonial de los señores: *Caryl José Barquero Ramos* y *María de los Angeles Borque Fernández*.

Tribunal de Apelaciones, Región III. — Sala Civil y Laboral. — Dra. *Perla M. Arroliga B.*, Sria.

Reg. No. 4545 R/F 664433 ₡ 2,550.00

Tribunal Apelaciones, Región I, Las Segovias, Sala Civil. en sentencia 3:40 P. M., 9 septiembre 1987, declaró disuelto matrimonio civil *Juan Pastor Pineda Rugama* y *Dolores Castillo Pérez*, confirmando la de Juez a-quo.

Nicasio Ramos Ramírez, Secretario.

Reg. No. 4546 R/F 664221 ₡ 2,550.00

Tribunal Apelaciones, Región I, Las Segovias, Sala Civil. — En sentencia 12:40 P. M., 18 septiembre 1987, declaró disuelto vínculo matrimonial *Alberto Mejía Hernández* y *Esther Sirias Mejía*, confirmando la de Juez a-quo.

Nicasio Ramos Ramírez, Secretario.